

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Intervención General de la Administración del Estado en relación con lo dispuesto en la base quinta de las que regulan la oposición al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.*

En el párrafo final de la base quinta de las que regulan la oposición al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1972, se dispone:

«Los que aprueben en la presente oposición los dos primeros ejercicios no tendrán necesidad de repetir dichas pruebas en cada una de las dos oposiciones siguientes, conservando los derechos y puntuación obtenida, siempre que continúen reuniendo los requisitos a), d), e) y f) de la base primera y soliciten concurrir a ellas.»

El Tribunal calificador en los ejercicios de la oposición actual eleva a este Centro lista de los aprobados en los dos primeros ejercicios, y para que en su día puedan hacer valer sus derechos que la base quinta transcrita les reconoce, se consignan a continuación los nombres y puntuación de los opositores afectados:

Número de sorteo	Opositor	Puntuación	
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio
13	D. Emilio Menéndez Gómez.	12	4,0
16	D. Javier Martínez Laseca ...	21	4,6
17	D. Juan José de Soto Carniango .....	18	4,6
18	D. Dosíteo Rodríguez Rodríguez .....	22	6,8
22	D. José Luis Monzó Torres ...	22	4,5
23	D. Eliezer Álvarez Panera ...	12	4,7
29	D. Manuel Bueno Parais ...	17	5,0
33	D. Carlos Otano Fernández.	16	5,1
36	D.* Purificación Esteso Ruiz.	28	4,7
41	D.* María Elvira Rodríguez Herrer .....	15	8,3
44	D. Francisco Luis Francés Sánchez .....	26	6,2
48	D. Francisco Zambrana Chico .....	20	3,0
53	D. Domingo Soriano Gómez.	17	4,6
54	D. Juan Carlos García Bertrán .....	20	4,7

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Interventor general, F. de Blas.

*RESOLUCION del Tribunal de la oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio por la que se hace público el orden de actuación de los opositores en la práctica de los ejercicios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 1, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, este Tribunal hace público el resultado del sorteo celebrado el día 28 de junio de 1973 para determinar el orden de actuación de los opositores en la práctica de los ejercicios de la oposición convocada por Orden ministerial de 1 de febrero de este año, cuyo resultado ha sido el siguiente:

1. D. Alfonso García López.
2. D. Ricardo Gascañana Becerra.
3. D. José Luis Gómez de Cadiñanos.
4. D. Alfredo Goyanes Vilariño.
5. D. Francisco J. Higuera García.

6. D. Francisco Loscos Loscos.
7. D. Manuel Maltonado Cotrea.
8. D. Manuel Nebot Sanchis.
9. D. Pedro José Nuñez de Ceta y Piñol.
10. D. José Nuñez Sánchez.
11. D. Jesús Ramón Lázaro.
12. D. Miguel Requejo Marcos.
13. D. Mariano Roviralta Ostelé.
14. D. José Antonio Tejero Sanmartín.
15. D. José Manuel Terol Kaduán.
16. D. Pedro Antonio Álvarez Angel.
17. D. José María Arévalo Díaz.
18. D. Francisco Contreras Góngora.
19. D. Raimundo Echevarría Martí.
20. D. Guillermo García Gómez.
21. D. Pedro Luis García de los Huertos.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Secretario, Joaquín Pulido Cordero.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Aza Benito.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer dos plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes en la plantilla de Camineros de esta provincia de Pontevedra.*

Aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 3 de junio actual, la propuesta formulada en relación con los exámenes celebrados para la provisión de dos plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes en la plantilla de Camineros de esta provincia, una por concurso-oposición libre y otra por turno restringido, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, que los opositores aprobados con derecho a ocupar plaza son: Don Francisco Javier Juncal Mosquera y don Gilberto Carrera Domínguez.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole al primer citado, que ha aprobado por turno libre, la obligación de remitir a esta Jefatura en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 22 de dicho Reglamento, la documentación siguiente:

- a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Documento acreditativo de tener cumplido el servicio militar.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de puesto alguno oficial.

En el plazo máximo de treinta días, a contar de la publicación de esta relación de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», los aprobados deberán incorporarse a su destino, según dispone el artículo 24 del citado Reglamento.

Pontevedra, 12 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—4 811-E.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real (Servicio de Carreteras) por la que se anuncia concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer diez plazas de Caminero, vacantes en la plantilla de esta Jefatura, más las que, en la misma categoría puedan producirse hasta la terminación de los exámenes.*

Autorizada esta Delegación, por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas de 27 de abril último, se convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer diez plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta provincia,

más las que en la misma categoría puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Regirán en este concurso-oposición las prescripciones del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Las plazas que se convocan están dotadas actualmente con el jornal diario de 138 pesetas, dos gratificaciones extraordinarias de treinta días, en julio y diciembre, y demás devengos reglamentarios.

2.ª Las condiciones generales para el ingreso son las siguientes:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine esta Delegación.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación.

3.ª Los conocimientos generales que se requieren son:

Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

Poseer los conocimientos y capacidad que exigen los trabajos y funciones definidos en el artículo primero del citado Reglamento, y por tanto, conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches de todas clases, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en que resida el interesado, en la que se harán constar:

Nombre y apellidos, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los aspirantes que no presten servicio al Estado deberán acompañar a la instancia Certificado de Estudios Primarios, según determina el artículo 7.º del Decreto de 10 de agosto de 1963, estando exentos de presentar dicho certificado los peones que presten sus servicios como auxiliares de carreteras.

Los mutilados, excombatientes, excautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su calidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Ciudad Real en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo establecido en el mencionado Reglamento.

Ciudad Real, 23 de mayo de 1973.—El Delegado provincial.—A. Díaz Marquina—4.551 F.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de mayo de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado de «Derecho Canónico» en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid (San Sebastián) y Sevilla.

Ilmo. Sr. Vacantes en las Facultades de Derecho de San Sebastián y Sevilla las plazas de Profesor agregado de «Derecho Canónico» (Departamento de Derecho Canónico).

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiéndose al concurso-oposición, por los preceptos legales que, en las mismas, se señalan.

Los Profesores agregados nombrados y que reúnan los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las actuales cátedras de «Derecho Ca-

nónico», según lo dispuesto en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre para el ingreso en el Cuerpo de Profesores agregados de Universidad las plazas de Profesor agregado de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid (San Sebastián) y Sevilla.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrán de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

#### I. Normas generales.

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, Ley 45/1966, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 313/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

#### II. Requisitos.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición, se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintinueve años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecciosa-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Dousto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Boconia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.